

Ente fiscalizado: Municipio de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-70-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 34,416,650.04
Muestra auditada:	\$ 34,416,650.04
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$34,416,650.04 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Ébano, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Ébano, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de Ébano, S.L.P., no transfirió recursos del FISMDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo.

Registros contables

- 4.** Se constató que el Municipio de Ébano, S.L.P., registró contable y presupuestalmente, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- 5.** Se constató que el Municipio de Ébano, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- 6.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Ébano, S.L.P., implantó el 84.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número OFICIO/EBANO/CDSM/182/2019 de fecha 28/08/2019, presentó oficio aclaratorio número 121/2019, emitido por la Tesorería Municipal, en el que señala que el Ayuntamiento de Ébano tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento en su totalidad a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Normas.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio 121/2019 en el que señala que el Ayuntamiento de Ébano tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento en su totalidad a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Normas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-70-FISMD-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento con la totalidad de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Normas.

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Ébano, S.L.P., le fueron entregados \$34,416,650.04 del FISMD 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$87,098.70, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$34,503,748.74. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$34,450,713.62, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$53,035.12, mismos que el 25 de enero de 2019 se transfirieron a la Tesorería de la Federación.

8. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., destinó \$22,689,764.65, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 65.8% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número OFICIO/EBANO/CDSM/182/2019 de fecha 28/08/2019, presentó capturas de pantalla donde se reflejan y han sido validados los porcentajes de los recursos del FISM (tablero FISM) de manera correcta dentro del sistema, por lo que ha cumplido en tiempo y forma con el manejo de los porcentajes, además que se cumplió lo que marca el artículo 33 Apartado A, fracción I y II además del 2.3.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se considera que no es procedente dicha observación.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó integración de capturas de pantalla donde se reflejan y han sido validados los porcentajes de los recursos del FISM y en la cual refleja porcentajes correctos, sin embargo derivado del análisis realizado arrojó un porcentaje menor al establecido en la normatividad; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-70-FISMD-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron el porcentaje mínimo del 70.0% establecido en la normativa para proyectos de tipo de Incidencia Directa.

9. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., destinó \$7,615,207.36, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 22.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, así mismo, el municipio destinó \$3,428,726.37, es decir el 9.9% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

10. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$30,304,972.01 que representó el 87.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Ébano, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

12. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

13. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número OFICIO/EBANO/CDSM/182/2019 de fecha 28/08/2019, presentó oficio aclaratorio por parte de la contraloría municipal, en el que señala que no existe un padrón de instituciones acreditadas para realizar dicha evaluación y así poder dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

Con el análisis de la documentación, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó oficio en el que menciona que no se realizó debido a que no existe un padrón de instituciones acreditadas para realizar dicha evaluación; por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en la normativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-70-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la realización de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

14. Se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018	Mejoramiento de Drenaje Sanitario en las calles 1, 2 y 5 en NCPE Pujal Coy	1,300,011.00
2	EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018	Mejoramiento de Drenaje Sanitario en las calles Allende, 21 de Marzo, Octava Avenida y Décima Avenida en NCPE Ponciano Arriaga	1,500,008.00
3	EBANO/DSM/R33/CD/029/2018	Mejoramiento de Drenaje Sanitario en calles Hidalgo, Carranza, Porfirio Díaz, Morelos e Ignacio Allende en NCPE Aurelio Manrique	1,100,010.00
4	EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018	Mejoramiento de Dren Pluvial con Alcantarillado en calle Lázaro Cárdenas de la Colonia Aviación	1,752,616.00
5	EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018	Construcción de Dren Pluvial con Concreto Hidráulico en calle Corregidora de la Colonia Vicente Inguanzo	1,670,349.00
6	EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018	Construcción de Dren Pluvial con Concreto Hidráulico en calle Campeche de la Colonia Obrera	1,259,845.00
7	EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018	Construcción de Dren Pluvial con Concreto Hidráulico en calle Héroes de Nacozari de la Colonia Estación Ferrocarril	2,503,648.00
8	EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018	Construcción de Dren Pluvial a Cielo Abierto en calle Manuel Gómez Morín de la Colonia Aviación	1,507,850.00
9	EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018	Construcción de Dren Pluvial en calle Ahualulco de la Colonia Zostepec	1,244,941.00
10	EBANO/DSM/R33/CD/001/2018	Rehabilitación de Dren a Base de Revestimiento en calle Fray Junípero Serra de la Colonia Lindavista	1,000,000.00
11	DSM/R33/CD/16/2018	Construcción de Comedor Escolar en Esc. Prim. Oswaldo García Reynoso de la Colonia Del Valle	918,485.00
12	EBANO/DSM/R33/CD/005/2018	Construcción de Comedor Comunitario	652,280.00
Total			16,410,043.00

15. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 12 (doce) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, escrito no supuestos, publicación de la invitación en CompraNet; EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, documentación legal de la empresa, publicación de la invitación en CompraNet, relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito de no supuestos de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018; la documentación legal de la empresa y la relación del nombre de los accionistas de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018 y aviso mediante oficio circular No. CGE/DGLIP/DJCP/01/2018 de fecha 03 de enero de 2018 emitido por la Directora Jurídica y de Contrataciones Públicas de la Contraloría General del Estado donde informa a los responsables y operadores de las unidades compradoras de dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí y Ayuntamientos que el funcionamiento de la Plataforma Estatal denominada CompraNet San Luis, no ha entrado en operación sino hasta en tanto se les informe la fecha en la cual entrará en funcionamiento dicha Plataforma que desahogara la publicación de la invitación en CompraNet de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018, y EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-70-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron difundir la convocatoria a la licitación pública en CompraNet.

- 17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 18.** En 8 (ocho) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 19.** En 8 (ocho) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 20.** En 8 (ocho) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CD/001/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cédula del Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó la obra con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CD/001/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta contrato de obra.

24. En 12 (doce) obras el contrato está debidamente formalizado.

25. En 12 (doce) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con acta de entrega.

27. 12 (doce) obras se encuentran terminadas.

28. En 12 (doce) obras se presenta finiquito.

29. En 12 (doce) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se cuenta con fianza de anticipo.

31. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

32. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

- 34.** En 12 (doce) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 35.** En 12 (doce) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 36.** En 9 (nueve) obras se presentan las pruebas de laboratorio.
- 37.** En 11 (once) obras se presentan las notas de bitácora.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: DSM/R33/CD/16/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Bitácora de obra correspondiente al contrato DSM/R33/CD/16/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 40.** En 12 (doce) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 41.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 42.** En 8 (ocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 43.** En 12 (doce) obras se cuenta con los planos definitivos.
- 44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Validación por parte de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P. de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018 y EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

45. En las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CD/029/2018, EBANO/DSM/R33/CD/001/2018, DSM/R33/CD/16/2018 y EBANO/DSM/R33/CD/005/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios correspondientes a todos los conceptos ejecutados dentro de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CD/029/2018, EBANO/DSM/R33/CD/001/2018, DSM/R33/CD/16/2018 y EBANO/DSM/R33/CD/005/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/032/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/031/2018, EBANO/DSM/R33/CD/029/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/039/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/046/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/019/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/048/2018, EBANO/DSM/R33/CIR/047/2018, EBANO/DSM/R33/CD/001/2018, DSM/R33/CD/16/2018 y EBANO/DSM/R33/CD/005/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$207,976.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ébano, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Con base en el oficio No. EBANO/CDSM/171-2019 de fecha 15 de agosto de 2019, el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P. solicita a la empresa involucrada en esta observación, reintegrar la cantidad estipulada, para lo cual y tal fin, se anexa copia del cheque No. 189362665-894 emitido el 28 de agosto de 2019 a favor del Municipio de Ébano por la cantidad de \$207,976.00, así como copia del vóucher de depósito en cuenta a nombre del Municipio de Ébano con fecha del 5 de septiembre de 2019 y un certificado de entero vigente con folio No. 15240 y de fecha 6 de septiembre de 2019, desahogando la observación por volúmenes pagados en exceso de las obras con número de contrato: EBANO/DSM/R33/CIR/045/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ébano, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

48. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

49. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

50. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

51. Al Municipio de Ébano, S.L.P., le fueron entregados \$34,416,650.04 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$87,098.70, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$34,503,748.70. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$34,450,713.62, que representaron el 99.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$53,035.08, mismos que el 25 de enero de 2019 se transfirieron a la Tesorería de la Federación.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 87.8% (\$30,304,972.01) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, sin embargo, el 11.6% de los recursos gastados (\$3,996,128.58) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, debido al embargo realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a lo que la Sindicatura interpuso un Amparo Indirecto número 278/2018 solicitando ante el Servicio de Administración Tributaria, Recurso de Revisión al embargo de cuentas bancarias del municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$18,581,019.26, que representan el 53.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 65.8% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 22.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ébano, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido; destinaron \$3,996,128.58 (11.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 60.5% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 50.0% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 65.8% (\$22,689,764.65), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 22.1%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 12.1% (\$4,186,480.99), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ébano, S.L.P., mediante oficio número OFICIO/EBANO/CDSM/182/2019 de fecha 28/08/2019, presentó oficio número 067/2019, señalando el procedimiento que se siguió para solventar esta observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ébano, S.L.P., remite oficio en el que señala que fue reintegrado el 0.2% a Tesorería de la Federación, en relación al importe restante corresponde a recursos embargados por la Secretaría de Hacienda, del cual se tiene promovido amparo directo número 278/2018; por lo tanto, no se solventa ya que no se cumplió con los objetivos del FISM.

AEFMOD-70-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 207,976.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ébano, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$34,416,650.04 que representó el 100.0% de los \$34,416,650.04 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ébano, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez	Auditor
EAO. Francisco Javier Cruz Echavarría	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/IRJ/FCE

Versión Pública